Establece como condición para la reanudación de clases presenciales en la educación parvularia, básica y media, el cese del estado de catástrofe por calamidad pública, decretado con motivo de la pandemia de Covid-19

Boletín N° 13448-04.

Fundamentos

Chile y el mundo atraviesan una crisis sanitaria de magnitudes exorbitantes. El 11 de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia global por Covid-19, poniendo en alerta a los Estados para que tomen las medidas pertinentes y así evitar la propagación del virus.

Esta crisis ha significado, a la fecha, casi dos millones de personas contagiadas y más de 121.000[1] personas muertas alrededor del mundo, principalmente por la rápida propagación, contagio y el consecuente colapso de los sistemas de salud.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Covid-19 es un nuevo tipo de coronavirus (CoV), los cuales son una familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV).[2] Dentro de las recomendaciones para no propagar la infección, se encuentra la buena higiene de manos y respiratoria (cubrirse la boca y la nariz al toser y estornudar), así como evitar el contacto estrecho con cualquier persona que presente signos de afección respiratoria, recomendándose el denominado “distanciamiento social”.

Como consecuencia, la mayoría de los países del mundo han adoptado medidas de diversa índole para hacerle frente, principalmente relativas a la movilidad de las personas. El llamado de las autoridades es a quedarse en casa, a modo de disminuir la posibilidad de contagio, y así evitar el colapso de los sistemas de salud. Así es como se han cerrado fronteras, cancelado vuelos, prohibido conglomeraciones de personas, medidas de confinamiento preventivo u obligatorio, y el cierre de escuelas y universidades alrededor del mundo.

En Chile, el 07 de marzo pasado, el Ministro de Salud decretó Alerta Sanitaria, otorgando facultades extraordinarias por emergia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus. Posteriormente, el 18 de marzo, el Presidente de la República decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por 90 días, mediante decreto supremo N°4.

1 Véase en: https://www.rtve.es/noticias/20200414/mapa-mundial-del-coronavirus/1998143.shtml
2 Véase en: https://www.who.int/es/health-topics/coronavirus

Respecto al ámbito educativo, el día 15 de marzo pasado, el Presidente anunció la suspensión de clases por dos semanas en jardines infantiles, colegios municipales, particular subvencionados, y privados. Posteriormente el Ministro de Educación, anunció que la medida se extendería por dos semanas más, así como el adelanto de las vacaciones de invierno (las cuales comenzaron el día 13 de abril), por lo tanto, en suma las clases estarán suspendidas por un mes y medio, al menos.

Según datos de la Unesco, en los últimos 10 días, el número de estudiantes afectados por el cierre de escuelas y universidades en 138 países casi se ha cuadruplicado hasta alcanzar los 1.370 millones, lo que representa más de 3 de cada 4 niños y jóvenes en todo el mundo. Asimismo, alrededor de 60,2 millones de maestros en el mundo tampoco pueden trabajar en las aulas.[3]

La medida de suspender las actividades académicas en los establecimientos educacionales responde al resguardo de la vida e integridad física de niños, niñas y adolescentes. Siendo las escuelas y centros educativos, espacios donde se conglomeran una gran cantidad de personas, la suspensión no sólo previene contagios en nuestros estudiantes, sino en toda la comunidad educativa: docentes, asistentes de la educación, directivos, y en las propias familias, razón por lo cual es de vital importancia evitar la propagación del virus mientras la pandemia no haya sido controlada.

Idea Matriz

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer como condición a la realización de clases presenciales en establecimientos educacionales del país, que el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por pandemia Covid-19 haya cesado, con el fin de resguardar la vida y salud de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, como también la vida y salud de las comunidades educativas, y así evitar la propagación del virus al resto de la población

Es por ello que presentamos el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y

Artículo único.- Para el reinicio de las clases presenciales en educación escolar y preescolar, será requisito que el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional, declarado por el Decreto N°4, de 18 de marzo de 2020, u otro decreto de similar naturaleza, haya quedado sin efecto.

Camila Rojas Valderrama
Diputada de la República

Camila Vallejo Dowling
Diputada de la República

3 Véase https://es.unesco.org/news/1370-millones-estudiantes-ya-estan-casa-cierre-escuelas-covid-19-ministros-amplian-enfoques